



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0257/21.

Puebla, Pue. a

22 MAR 2021

C. JUAN MANUEL FLORES TRISTE.

PRESENTE.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Por medio del presente se les comisiona para los días 23 y 24 de marzo del año en curso, para que realicen actos de inspección y vigilancia, con el objeto de desahogar las siguientes actividades:

DAR CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS QUINTO Y SEXTO DEL APARTADO RESUELVE DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021, EMITIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO PFPA/27.3/2C.27.2/00033-20 A NOMBRE DEL C. ALBERTO TREJO MUNGUÍA.

Para lo cual deberá de disponer del vehículo oficial siguiente: Marca Nissan, Tipo Pick Up, Doble Cabina, Color Blanca, Modelo 2019, con placas de circulación WD9375A del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE



C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO, DELEGACIÓN PUEBLA OFICIALÍA DE PARTES

DESPACHADO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ/FMC/
C.p.p. Minutario.





Memo No. PFFA/27.2/0080/2021

**ASUNTO: INFORME DE VISITA DE CUMPLIMIENTO A
RESOLUCION ADMINISTRATIVA.**

**PARA: MVZ. Floriberto Milan Cantero.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**

PROFEPA | 
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PROFEPA PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

FECHA DE LA COMISIÓN: 24 DE MARZO DE 2021.

NÚM. DE OFICIO DE COMISIÓN: PFFA/27.3/2C.27.2/0257/2021.

30 MAR 2021
RECIBIDO

Por medio del presente se informa sobre las actividades realizadas durante el día 24 de Marzo de 2021.

INSPECTOR PARTICIPANTE: C. Ing. Juan Manuel Flores Triste.

OBJETIVO: REALIZAR DILIGENCIA DE CUMPLIMIENTO, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS QUINTO Y SEXTO DEL APARTADO RESUELVE DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021, EMITIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO PFFA/27.3/2C.27.2/00033-20, A NOMBRE DEL C. ALBERTO TREJO MUNGUÍA.

Por lo que siendo las **14 (CATORCE)** horas con **00 (CERO)** minutos del día **24 (veinticuatro)** del mes de **MARZO** del año **2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, personal debidamente comisionado realizo diligencia de cumplimiento en el domicilio donde se encuentran ubicadas las instalaciones que ocupan la Estación de transferencia, Propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlatlauquitepec, Puebla, el cual se encuentra ubicado en Carretera a Federal Amozoc - Nautla, sin número, Pezmatlan, Tlatlauquitepec, Puebla, lugar donde se encuentran depositados y bajo el resguardo y custodia de la C. Lidia Ascencio Rojas, los bienes consistentes en el Vehículo Tipo Camión Torton, Marca Dina, modelo 1981, con placas de circulación Número 247-ED-4, del Servicio Público Federal, Cabina Color Negro, con plataforma, el cual sobre su plataforma contiene o transporta materias primas forestales maderables (madera en rollo) correspondiente al Genero *Pinus patula*. (Pino), consistentes en: 109 Piezas de Madera en Rollo (trozas), de las conocidas comúnmente como medidas comerciales por la longitud promedio que presentan de 2.55 metros, las cuales conjuntamente arrojan un volumen total de 15.302 M3R (quince metros con trescientos dos decímetros cúbicos rollo), diligencia de cumplimiento la cual tiene por objeto dar cumplimiento a los puntos QUINTO y SEXTO del apartado RESUELVE de la resolución administrativa de fecha 16 de marzo de 2021, emitida dentro del Expediente Número PFFA/27.3/2C.27.2/00033-20, a nombre del C. Alberto Trejo Munguía.

Puntos los cuales a la letra señalan lo siguiente....."

Quinto.- Se ordena el decomiso del producto forestal maderable de los 109 (ciento nueve) trozos de madera en rollo que corresponden al género *Pinus patula*, (Pino), con un volumen de 15.302 m3r (quince metros con trescientos dos decímetros cúbicos rollo).

Sexto.- Se ordena la liberación del vehículo tipo camión, Torton, Marca Dina, Modelo 1981, Placas de circulación 247-ED-4, Cabina color negro, con plataforma, del Servicio Público Federal, a fin de que sea entregado a su legítimo propietario.

Por lo que el personal procedió a dar cumplimiento a lo ordenado, solicitándole en primer lugar a la C. Lidia Ascencio Rojas, que exhiba y ponga a la vista del suscrito inspector, el total de los bienes que se encuentran bajo su resguardo y custodia en el domicilio donde ahora se actúa bienes consistentes en el Vehículo Tipo Camión Torton, Marca Dina, modelo 1981, con placas de circulación Número 247-ED-4, del Servicio Público Federal, Cabina Color Negro, con plataforma, el cual sobre su plataforma contiene o transporta materias primas forestales maderables (madera en rollo) correspondiente al Genero *Pinus patula*. (Pino), consistentes en: 109 Piezas de Madera en Rollo (trozas), de las conocidas comúnmente como medidas comerciales por la longitud promedio que presentan de 2.55 metros, las cuales conjuntamente arrojan un volumen total de 15.302 M3R (quince metros con trescientos dos decímetros cúbicos rollo), a lo que en respuesta a lo requerido la C. Lidia Ascencio Rojas, exhibe y entrega al suscrito, el total de dichos bienes, los cuales se encuentran depositados en

el interior de las instalaciones que ocupan la Estación de transferencia, Propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlatlauquitepec, Puebla, el cual se encuentra ubicado en Carretera a Federal Amozoc - Nautla, sin número, Pezmatlan, Tlatlauquitepec, Puebla. -----

Por lo que una vez que se tuvo a la vista el total de bienes, el personal actuante procedió a dar cumplimiento al Punto QUINTO del apartado RESUELVE de la citada resolución administrativa de fecha 16 de marzo del año 2021, ejecutándose el decomiso de la materia prima forestal consistente 109 Piezas de Madera en Rollo (trozas), de las conocidas comúnmente como medidas comerciales por la longitud promedio que presentan de 2.55 metros, y con diámetros que fluctúan de los 18 a los 39 centímetros, las cuales conjuntamente arrojan un volumen total de 15.302 M3R (quince metros con trescientos dos decímetros cúbicos rollo), haciéndoseles del conocimiento a los CC. Lidia Ascencio Rojas y José Carmen Ríos López, que dicha materia prima forestal ha quedado decomisada y a disposición de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, delegación en el estado de Puebla, Mas sin embargo y debido que en la presente diligencia no se cuenta con los medios idóneos para realizar el traslado de dichos bienes del lugar donde ahora se encuentran al domicilio de las instalaciones del denominado Laboratorio, propiedad de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el estado de Puebla, por lo que el total de los bienes resultantes del decomiso ejecutado en la presente diligencia, seguirán permaneciendo en el lugar hasta donde ahora se encuentran hasta en tanto, se realice su traslado, y la resolución administrativa en comento cause ejecutoria y se determine el destino final de los mismos. -----

Por lo que se designó nuevamente como el resguardante y depositario legal de los bienes resultantes del decomiso ejecutado a la C. Lidia Ascencio Rojas, en su carácter de Directora de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Tlatlauquitepec, Estado de Puebla, haciéndole de su conocimiento que la materia prima forestal resultante del decomiso ejecutado, quedarán bajo su resguardo y custodia y a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, quedando depositados físicamente dichos bienes en el domicilio correspondiente a las instalaciones que ocupa la Estación de transferencia, Propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlatlauquitepec, Puebla, el cual se encuentra ubicado en Carretera a Federal Amozoc - Nautla, sin número, Pezmatlan, Tlatlauquitepec, Puebla. -----

así mismo se procedió a dar cumplimiento al punto SEXTO del apartado RESUELVE de la citada resolución administrativa de fecha 16 de Marzo del 2021, realizándose la liberación y devolución a su legítimo propietario, del Vehículo Tipo Camión Torton, Marca Dina, modelo 1981, con placas de circulación Número 247-ED-4, del Servicio Público Federal, Cabina Color Negro, con plataforma, así mismo de igual manera se le hace la entrega física de Copia enmicada de tarjeta de circulación número 2346825, expedida por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Autotransporte Federal, a nombre de la C. Reinalda Carolina Moran Gil, así como de Un llavero tipo rín en miniatura con argolla a la cual se encuentran adheridas otras dos argollas con tres llaves metálicas cada una, en la primer argolla se encuentran tres llaves pequeñas y en la otra argolla se encuentran tres llaves dos de ellas con la leyenda ALBA y la tercera como referencia un círculo ovalado en uno de sus costados total de llaves que corresponden al encendido del vehículo, total de bienes que fueron entregados físicamente al C. JOSE CARMEN RIOS LOPEZ, en su carácter de propietario del citado vehículo, y quien acredito la propiedad del mismo mediante la siguiente documentación original de la factura número 0803, 11/12/2020, (once de diciembre de 2020,) expedida por José Luis Ortiz Bárcenas con RFC: OIBL760705590, CON RAZON SOCIAL "SARAHÍ PEPIN" a nombre del C. José Carmen Ríos López, dicho documento hace referencia a la venta de camión Dina Torton, Modelo 81, color negro, Motor CUMMINS 400, modelo NTC-350H.P. con número de serie 11244065, (se anexa copia de dicho documento a la presente acta), persona quien recibió dichos bienes a su entera satisfacción, en el mismo estado en el que les fueran asegurados, por lo que una vez ejecutado el decomiso y liberado y entregado físicamente el vehículo con las llaves de encendido y la tarjeta de circulación a su legítimo propietario se ha dado cabal cumplimiento a los puntos QUINTO y SEXTO de la resolución administrativa de fecha 16 de marzo de 2021. -----

Sin más por el momento aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

Inspector Federal Comisionado

C. Ing. Juan Manuel Flores Triste.

Vo. Bo

Subdelegado de Recursos Naturales.

C. MVZ. Floriberto Milán Centero